



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiunos (2021)

Radicado N°	053684089001-2021-00137-00
Proceso	Verbal Sumario –Terminación De Comodato-
Demandante	Martha Lucía Correa Gómez
Demandado	Ana Milena Giraldo
Asunto	Inadmite Demanda
A.I.C. N°	2021-252

En escrito que antecede la doctora SILVIA YANETH TAMAYO CORREA, presenta demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO, promovido por la señora MARTHA LUCÍA CORREA GÓMEZ en contra de la señora ANA MILENA GIRALDO, a efectos que se declare jurídicamente terminado el contrato de comodato de uso, celebrado entre la demandante y el señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA. revisada la demanda y sus anexos se observa que la misma carece de los siguientes requisitos:

- 1- El exigido por el decreto 806 de 2020, en su artículo 4º inciso 6º, esto es no se aporta constancia de haberse remitido simultáneamente con la presentación de la demanda, la remisión a la demandada de la demanda y sus anexos.
- 2- Del contrato de comodato aportado se observa que el comodatario es el señor NESTOR FRANKLIN RIVERA CORREA, y éste no está siendo demandado, por lo cual la parte actora deberá integral la litis, ya que la pretensión principal es la terminación jurídica de dicho contrato.
- 3- De los documentos aportados no se allega constancia de la calidad de comodataria de la demandada, por lo cual deberá adjuntarse la misma o preconstituir su existencia.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P el suscrito juez inadmitirá la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días subsane las irregularidades advertidas, so pena de su rechazo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE DADO EN COMODATO DE USO- presentada por la señora MARTHA LUCÍA CORREA GÓMEZ en contra de la señora ANA MILENA GIRALDO, a efectos de que la parte actora subsane la irregularidad advertida; dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la misma, tal como lo dispone artículo 90 *del código general del proceso*.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, a la doctora SILVIA YANETH

Radicado N°	053684089001-2021-00137-00
Proceso	Verbal Sumario – Terminación De Comodato-
Demandante	Martha Lucia Correa Gómez
Demandado	Ana Milena Giraldo
Asunto	Inadmitir Demanda
A.I.C. N°	2021-252

TAMAYO CORREA, abogada titulada portadora de la T.P. NRO. 241.117 del C.S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

